



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Nit: 899.999.063

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Vigencia 2015**

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
OLGA CECILIA SANCHEZ BONIL  
Página 1 de 5  
30/10/2015 08:55:25

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.



**FECHA** 29/10/2015  
**CONTRATISTA** CELAR LIMITADA  
**NIT/C.C.** 800169799  
**DIRECCIÓN** CI 53 A N 23 40  
**TELÉFONO** 8810423

**ODS No. 206**

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS CON NO 06 DE 2015

**OBLIGACIONES ESPECIFICA**

EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN N° 03 DE 2015 Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 6 DE 2015.

LO ANTERIOR, SEGÚN FORMATO N° 6548/2015 DEL 28/10/2015 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant. IVA	Valor IVA	Valor Total
3864	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GENERICA	1.00	107,836,370.00	107,836,370.00	1,725,382.00	109,561,752.00
	Detalle SEGURIDAD Y VIGILANCIA						
				<b>Total Elementos</b>	<b>107,836,370.00</b>	<b>1,725,382.00</b>	<b>109,561,752.00</b>

**ANEXOS** FORMATO N° 6548/2015 DEL 28/10/2015 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP N° 1142/4001 DEL 28/10/2015, OFICIO SG-193 DEL 28/10/2015, JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN HASTA 31/01/2015.

EL CONTRATISTA APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICADO DEL 25/09/2015 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (REGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DEL 08/10/2015 DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA CON SOPORTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE OLGA CECILIA SÁNCHEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON C.C. 30294155, FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONFIRMO QUE EL CONTRATISTA NO APARECE REPORTADO CON ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS NI JUDICIALES, SEGÚN LISTA DE CHEQUEO DEL 29/10/2015, Y VERIFICÓ QUE LOS DOCUMENTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SE ENCUENTRAN VIGENTES

**VALOR** CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE \*\*\* ( \$109,561,752) , MÁS \$438,247 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** DELGADO CARDONA JAIME LEON 10264176

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19'388.505, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012 POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON REGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, CESAR AUGUSTO ZAMORA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.074.034, QUIEN ACTÚA COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA CELAR LIMITADA CON NIT. 800.169.799-4, QUIEN SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, REALIZÓ PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 03/2015, PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN N° 03/2015, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS".
- B) QUE COMO RESULTADO DE DICHO PROCESO FUE ELEGIDA LA PROPUESA PRESENTADA POR LA EMPRESA CELAR LTDA QUIEN CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 06/2015.
- C) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES REQUIERE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 06/2015.
- D) QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DEL 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO SE REQUIERE ADELANTAR OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.
- E) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE NOVENTA Y DOS(92) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
OLGA CECILIA SANCHEZ BONI  
Página 2 de 5  
30/10/2015 08:55:25

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

**Nit: 899.999.063**

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2015**

**FECHA** 29/10/2015  
**CONTRATISTA** CELAR LIMITADA  
**NIT/C.C.** 800169799  
**DIRECCIÓN** CI 53 A N 23 40  
**TELÉFONO** 8810423

**ODS No. 206**

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (109'561.752) M/CTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (109'561.752) M/CTE IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

**LUGAR DE EJECUCION**

MANIZALES - CALDAS

**DESTINO**

SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA SEDE

**SUPERVISION/ INTERVENTORÍA**

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA SEDE, JAIME LEÓN DELGADO CARDONA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLIE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ART. 3 DE LA RESOLUCION GNFA 288 DEL 23 DE JUNIO DE 2006, EL CONTRATISTA SE HACE RESPONSABLE POR LA CONSERVACION DE LOS BIENES CONFIAADOS A SU GUARDA O ADMINISTRACION Y POR SU ENTREGA CUANDO SE TERMINE LA ACTIVIDAD CONTRATADA O CUANDO LO SOLICITE LA UNIVERSIDAD.

**LIQUIDACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL**

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

*ppp*

FECHA 29/10/2015  
CONTRATISTA CELAR LIMITADA  
NIT/C.C. 800169799  
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40  
TELÉFONO 8810423

ODS No. 206

#### MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

#### SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

#### CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

#### INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

#### MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

#### LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

#### TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

#### SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

#### GARANTIA

##### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE GARANTICE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CULPA DEL CONTRATISTA, O DE CUALQUIER PERSONA BAJO SU RESPONSABILIDAD SE CAUSEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES Y/O TERCEROS





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Reporte: CTUNCTOD  
 V.1003  
 OLGA CECILIA SANCHEZ, BONII  
 Página 4 de 5  
 30/10/2015 08:55:25

SFI - Sistema Financiero Integrado  
 Módulo de Contratos.

Nit: 899.999.063

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
 Vigencia 2015

**ODS No. 206**

**FECHA** 29/10/2015  
**CONTRATISTA** CELAR LIMITADA  
**NIT/C.C.** 800169799  
**DIRECCIÓN** CI 53 A N 23 40  
**TELÉFONO** 8810423

**GARANTIA**

AFECTADOS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA Y SUS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, SERÁ MÍNIMO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (SMMLV), PARA LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN.

PARÁGRAFO 2. LA MENCIONADA GARANTÍA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁ EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA POLIZA DE GARANTIA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1- LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES
- 2- EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

- 1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
- 2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.

- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

**NOTA**

DADA EN MANIZALES A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2015 Número 1142 Acta 0 Fecha 28/10/2015  
 Proyecto 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 01	Mantenimiento 20 RECURSOS CORRIENTES	27,888.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 01	Mantenimiento 20 RECURSOS CORRIENTES	6,972,111.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 01	Mantenimiento 21 RECURSOS DE CAPITAL	410,359.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 01	Mantenimiento 21 RECURSOS DE CAPITAL	102,589,641.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2015 Número 206 Acta 0 Fecha 30/10/2015  
 Proyecto 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
OLGA CECILIA SANCHEZ BONII  
Página 5 de 5  
30/10/2015 08:55:25

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Vigencia 2015**

**FECHA** 29/10/2015  
**CONTRATISTA** CELAR LIMITADA  
**NIT/C.C.** 800169799  
**DIRECCIÓN** CI 53 A N 23 40  
**TELÉFONO** 8810423

**ODS No. 206**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

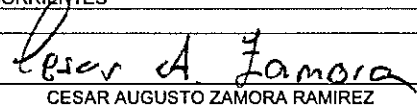
**Tipo** ODS **ORDENES DE SERVICIO** **Vigencia** 2015 **Número** 206 **Acta** 0 **Fecha** 30/10/2015

**Proyecto** 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	410,359.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	102,589,641.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	27,888.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	6,972,111.00

  
GERMAN ALBERTO CASTAÑO DUQUE

Ordenador del gasto

  
CESAR AUGUSTO ZAMORA RAMIREZ

Representante Legal

21  
A  
1